



CONTRATO N° 312- 2025/GRJ/ORAF

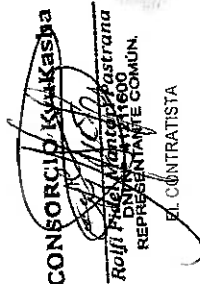
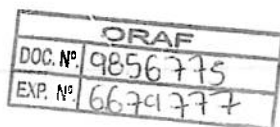
LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 022-2025-GRJ-[PRIMERA CONVOCATORIA]

ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PRODUCTIVOS DE POLLITAS DE POSTURA HY-LINE BROWN PARA LAS ZONAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN".

Conste por el presente documento, la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PRODUCTIVOS DE POLLITAS DE POSTURA HY-LINE BROWN PARA LAS ZONAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte el CONSORCIO KYUKASHA, integrado por la empresa MULTISERVICIOS JEANSHEVA'S S.R.L. (con 80% de Participación), con RUC N° 20601415179, con domicilio fiscal en AV. RAMON CASTILLA S/N, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN DE JUNÍN, debidamente representado por su Gerente General el Sr. MANTARI PASTRANA ROLFI FIDEL, identificado con DNI N° 41211600, inscrito en la partida electrónica N° 11181969 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de HUANCAYO, y la empresa PESTHERU S.A.C. (con 20% de Participación), con RUC N° 20600813588, con domicilio fiscal en JR. JOSE OLAYA NRO. 1449 (ALT.CA.AMAZONAS-A 2 CDS DE PLAZA HUANCAN) JUNIN - HUANCAYO - HUANCAN, debidamente representado por su Gerente General la Sr. ORE COMUN ESTHER, identificada con DNI N° 23692733, inscrito en la partida electrónica N° 11217507 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de Huancayo, los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común del consorcio al Sr. MANTARI PASTRANA ROLFI FIDEL, identificado con DNI N° 41211600; asimismo los consorciados señalan como domicilio común en AV. RAMON CASTILLA S/N, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN DE JUNÍN, con número de contacto: 964758631 – 945454623, con dirección electrónica válida para notificaciones: multiservjeanshevas.srl2013@gmail.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 3130-2025-GRJ/GRDE, emitido con fecha [04/07/2025], suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el cual requieren la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PRODUCTIVOS DE POLLITAS DE POSTURA HY-LINE BROWN PARA LAS ZONAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", conforme a los Términos de Referencia.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Con fecha [20/10/2025], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA PARA BIENES N° 22-2025-GRJ – PRIMERA CONVOCATORIA, para ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PRODUCTIVOS DE POLLITAS DE POSTURA HY-LINE BROWN PARA LAS ZONAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, consecuentemente con fecha [21/10/2025] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la PLADICOP – SEACE.
- Mediante CARTA 001-2025-CONSORCIO KYUKASHA, de fecha [24/10/2025], el CONSORCIO KYUKASHA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Mediante CARTA 002-2025-CONSORCIO KYUKASHA, de fecha [13/11/2025], el CONSORCIO KYUKASHA, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ADQUISICIÓN DE MÓDULOS PRODUCTIVOS DE POLLITAS DE POSTURA HY-LINE BROWN PARA LAS ZONAS DE CHANCHAMAYO Y SATIPO; PARA LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y PRODUCTIVAS MEDIANTE LA ALFABETIZACIÓN INTERCULTURAL Y BILINGÜE APRENDIENDO Y PRODUCIENDO PARA JÓVENES Y ADULTOS ILETRADOS 9 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES.

DESCRIPCIÓN DE MÓDULO POR BENEFICIARIO	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD DE MÓDULOS.	NÚMERO DE POLLITAS.
UN (01) MÓDULO PRODUCTIVO DE POLLITAS DE POSTURA INCLUYE: ➤ (04) pollitas de postura HY – LINE BROWN. ➤ (01) VITAMINA COMPLEJO B12. ➤ (01) antibiótico (Tetraciclina clorhidrato + Neomicina Sulfato al 7.00g). ➤ (03) kg de alimentos balanceado.	Unidad	3.990	15,960

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA PRECIO	CANTIDAD DE MÓDULOS	COSTO TOTAL
1	MÓDULO PRODUCTIVO DE GALLINAS	S/ 239.20	3,990	S/ 954,408.00
TOTAL			3,990	S/ 954,408.00



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES:

GALLINA DE POSTURA



CARACTERÍSTICAS FENOTÍPICAS

Raza	HY - LINE BROWN
Línea	Ponedoras - Semi Pesadas
Sexo	Hembra
Edad	40 días
Peso vivo individual	Entre 360 y 460 gr.
Tipo de cabeza	Cabeza redondeada
Cresta	Crestas y barbillas bien desarrolladas, color rojo formas sencillas, roseta o guisante.
Conformación o biotipo	Delgada y poco peso, excelente ponedora
Pico	No deben presentar secreción nasal
Ojos	Ojos prominentes, limpios y brillantes; deben estar sanos, sin señales de irritación.
Plumaje	Emplume temprano, bien desarrollado y sedoso; color marrón.
Conformación corporal	Capacidad pélvica de acuerdo a la edad (separación entre huesos)
Patas	Aplomadas
Piel	No debe tener imperfecciones ni rasguños

CARACTERÍSTICAS GENOTÍPICAS

- Su postura comienza a temprana edad con un tamaño óptimo del huevo.
- Buena conversión alimenticia.
- Excelente calidad del interior del huevo.
- Huevos con cascarón resistente

SANIDAD ANIMAL:

- Libre de heridas, micosis, piojos u otro tipo de parásitos.
- Presentar certificado de descarte de enfermedades bacterianas, víricas, y parasitaria en el lote a entregar, realizado y firmado por un médico veterinario colegiado y activo, documento que deberá ser presentado a la entrega.



CONSORCIO Kuyashia
Rolfo del Monte y Pasirana
UNIONANTE COMÚN
EL CONTRAÍSTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

VITAMINA COMPLEJO B12:

FICHA TÉCNICA

VitaCiclina

USO VETERINARIO



1. GENERALIDADES

Nombre Comercial: Vitaciclina

Clase de uso: Oral

Forma farmacéutica: Polvo Soluble

Composición química:

Tetraciclina Clorhidrato..... 7.00 g
Neomicina sulfato..... 7.00 g
Vitamina A..... 400 000 UI
Vitamina D3..... 60 000 UI
Vitamina E..... 200 UI
Vitamina K3..... 200 mg
Vitamina B12..... 0.6 mg
Vehículo c.s.p..... 100.00 g

2. PROPIEDADES FÍSICO-QUÍMICAS:

Aspecto: polvo granulado

Color: rosado

Estabilidad en almacén: estable durante 2 años a partir de su elaboración, bajo condiciones normales de almacenamiento.

ANTIBIÓTICO:

FÓRMULA: Cada 100g contiene:

NutraMil

Complejo B + Electrolitos

Reconstituyente vitamínico, energético y mineral con Ácido Fólico y Metionina+++

V: Vitaminas B1: 500 mg, Vitaminas B2: 1200 mg, Vitaminas B3: 2000 mg, Vitamina B5 1000 mg, Vitamina B6: 900 mg, Vitamina B9: 20 mg, Vitamina B12: 1000 µg, Biotina: 2 mg, Cloruro de Sodio: 2000 mg, Cloruro de potasio: 8000 mg, Sulfato de magnesio: 1200 mg, Metionina: 1000 mg y Excipientes csp 100 g.

FICHA TECNICA ALIMENTO BALANCEADO

MARCA: MOLICENTRO

CARACTERÍSTICAS ALIMENTO BALANCEADO

Debe contener los nutrientes necesarios para que las GALLINAS puedan producir huevos de forma óptima.

TIPO CRECIMIENTO

Debe contener aproximadamente los siguientes elementos nutricionales en proporciones de:

- Proteína bruta: Mínimo 18%
- Fibra: Máximo 3.5%
- Humedad: Máximo 9%
- Extracto etéreo: Mínimo 5%
- Minerales totales: Máximo 12.5%
- Fósforo: Mínimo 0.6% y máximo 0.9%
- Calcio: Mínimo 3% y máximo 4%
- Valor energético: 2810 kcal./kg

Ingredientes

Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble
Mollicentro Polvo Soluble

CONSORCIO KYNKASHA
Roberto Andrés Pastrana
DNI N° 41211600
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

TRANSPORTE.

El costo de las pollitas de postura, vitamina complejo B12, antibiótico y alimento tratamiento incluye la carga y descarga, transporte, alimentación durante el viaje y la entrega en el lugar de disposición final, previo a la descarga se realizará una verificación de las características fenotípicas y estado de salud por parte del técnico especialista y se descartara los animales que a su juicio no estén dentro de los parámetros solicitados.

GARANTIA COMERCIAL

ALCANCE DE LA GARANTÍA.

El proveedor es responsable ante la entidad de cumplir con la entrega de pollitas de postura, de acuerdo a las características, especificaciones técnicas y de condiciones físicas sanitarias lo que será verificado por el Ing. Zootecnista y/o Médico Veterinario y Experto Independiente.

CONDICIONES DE LA GARANTÍA

- ✓ En caso de incumplimiento en cuanto a las características técnicas requeridas el proveedor será responsable de reemplazarlo en un plazo máximo de 10 días calendarios de comunicado el hecho, sin que ello signifique un costo adicional para la entidad.
- ✓ El tiempo de garantía de salud de los animales será de 15 días calendarios desde la recepción, el proveedor se obliga a reponer la totalidad de los animales muertos sin costo adicional, en un periodo no mayor a 15 días calendarios posteriores a la fecha de reporte de la mortalidad.
- ✓ Garantizar durante el periodo de cuarentena (15 días) la permanencia en la zona de entrega del profesional médico veterinario y/o ingeniero zootecnista.

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN LA OFERTA DEL CONTRATISTA Y EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 954,408.00** (Novecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ocho con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MÓDULOS	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	MÓDULO PRODUCTIVO DE GALLINAS	Unidad	3,990	S/ 239.20	S/ 954,408.00
TOTAL MONTO					S/ 954,408.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en **PAGOS A CUENTA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

N° DE PAGO	TIEMPO	PORCENTAJE DE PAGO	DOCUMENTOS.
1ER	A los 30 días	20% DEL	➤ Guía de remisión firmada por el Supervisor



CONSORCIO Kuyukasha
 ROJAS, Víctor Manuel Pastrana
 DNI N° 41211600
 REPRESENTANTE COMÚN
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	TOTAL DEL CONTRATO.	Regional, Coordinador Regional, Ingeniero Especialista del proyecto (experto independiente), Gerencia Regional de Desarrollo Social y Oficina de Almacén del Gobierno Regional de Junín.
2DO	A los 32 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	17% DEL TOTAL DEL CONTRATO.	➤ Orden de Compra. ➤ Factura Electrónica. ➤ Conformidad de bien emitido por el Supervisor Regional, Coordinador Regional del Proyecto y Gerencia Regional de Desarrollo Social (área usuaria), avalado con el Informe Técnico del Experto Independiente.
3ER	A los 35 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	27% DEL TOTAL DEL CONTRATO.	➤ Acta de Entrega de Bienes del Proveedor firmado por los Agentes Supervisores y/o Supervisores zonales y/o Coordinador Regional y/o Supervisor Regional, y por el Experto Independiente.
4TO	A los 39 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	36% DEL TOTAL DEL CONTRATO.	➤ Informe de capacitación del proveedor que incluye evidencias fotográficas ACREDITADO por el Experto Independiente. ➤ Acta de visita de galpón, aprobado por el Experto Independiente. ➤ CERTIFICADO SANITARIO original avalado por el MÉDICO VETERINARIO/ING. ZOOTECNISTA (colegiado y habilitado), que garantice que los animales estén libres de enfermedades infecciosas, bacterianas, víricas y parasitarias a la vez que realizó muestreo al azar a un promedio 2.5 a 5.0% de la población de pollitas de postura (por entregable), para garantizar que los animales no contengan enfermedades infectocontagiosas; los costos de análisis correrán a cargo del proveedor y de existir problemas sanitarios será eliminado del proceso de contratación.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante MESA DE PARTES PRESENCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, sito en el JR. LORETO N° 363, HUANCAYO.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: MULTISERVICIOS JEANSHEVA'S S.R.L.
RUC NRO.	: 20601415179
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: BANCO DE LA NACIÓN.
CCI NRO.	: 018 381 000381324761 40
MONEDA	: SOLES

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

CONSORCIO Kankasha
Nerya Pastrana
DNI N° 41211600
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El plazo de la entrega de los módulos productivos de pollitas de postura HY – LINE BROWN, será a los treinta y nueve (39) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato realizándose en cuatro (04) entregables parciales.

Cada entregable cuenta con una fecha límite específica, que se encuentre dentro del plazo total de 39 días calendarios, sin que ello implique acumulación o adición de plazos entre entregas, de acuerdo al siguiente cronograma.

CUADRO 1: CRONOGRAMA DE ENTREGA

ENTREGA	PROVINCIA	DISTRITOS	CANTIDAD DE MÓDULOS	PLAZO DE ENTREGA
1ERA	Chanchamayo.	PICHANAKI.	399	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
	Chanchamayo.	PERENE.	399	
2DA	Chanchamayo.	CHANCHAMAYO.	189	A los 32 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
	Chanchamayo.	SAN LUIS DE SHUARO.	189	
	Chanchamayo.	SAN RAMON.	189	
	Chanchamayo.	VITOC.	105	
3ER	Satipo.	RIO NEGRO.	294	A los 35 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
	Satipo.	SATIPO.	252	
	Satipo.	COVIRIALI.	126	
	Satipo.	PAMPA HERMOSA.	210	
	Satipo.	LLAYLLA	210	
4TO	Satipo.	PANGOA	462	A los 39 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
	Satipo.	MAZAMARI.	420	
	Satipo.	RIO TAMBO.	420	
	Satipo.	VIZCATAN DEL ENE	126	
TOTAL			3990	

NOTA: Los plazos indicados para cada entrega son fechas máximas de cumplimiento independientes entre si y comprendidas dentro del plazo contractual total de treinta y nueve (39) días calendarios. No son acumulativos ni consecutivos, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

CONSORCIO Yunkasha
Raul Pizarro Pastrana
JUNÍN 04211800
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Los bienes materia del presente contrato serán entregados en las plazas principales de los distritos y centro poblados, previa coordinación con supervisor regional y coordinador regional y/o supervisores y/o coordinadores zonales y/o monitores y/o facilitadores en temas de educación pedagógica y/o agentes supervisores, según el siguiente cuadro:

CUADRO 2: DISTRIBUCIÓN DE MÓDULOS X BENEFICIARIO.

Entrega	Provincia	Distritos	Lugares de Entrega	N° de Beneficiarios	N° de Agentes Supervisores
1ERA	Chanchamayo	PICHANAKI.	✓ Parque principal de Pichanaqui.	380	19
	Chanchamayo	PERENE.	✓ Parque principal de Santa Ana. ✓ Asentamiento Humano de Sangani.	380	19
2DA	Chanchamayo	CHANCHAMAYO.	✓ Plaza principal del distrito de la Merced.	180	9
	Chanchamayo	SAN LUIS DE SHUARO.	✓ Parque principal del Distrito de San Luis de Shuaro.	180	9
	Chanchamayo	SAN RAMON.	✓ Parque principal del distrito de San Ramón.	180	9
	Chanchamayo	VITOC.	✓ Parque principal del distrito de Vitoc.	100	5
3ER	Satipo.	RIO NEGRO.	✓ Parque principal del distrito de Río Negro.	280	14
	Satipo.	SATIPO.	✓ Coliseo de Shirampari.	240	12
	Satipo.	COVIRIALI.	✓ Parque principal de Coviriali.	120	6
	Satipo.	PAMPA HERMOSA.	✓ Centro Poblado de Mariposa. ✓ Centro Poblado de Villa Ancayo. ✓ Centro Poblado Pampa Mandarin.	200	10
	Satipo.	LLAYLLA	✓ Parque principal del distrito de Llaylla.	200	10
4TO	Satipo.	PANGO	✓ Parque principal del C.P de San Martín de Pango.	440	22
	Satipo.	MAZAMARI.	✓ Parque principal del distrito de Mazamari.	400	20
	Satipo.	RIO TAMBO.	✓ Centro Poblado de Aoti. ✓ Centro Poblado de Puerto Ocopa. ✓ Centro Poblado de Cana Edén.	400	20
	Satipo.	VIZCATAN DEL ENE	✓ Plaza principal del distrito de monte Sinai.	120	6
TOTAL				3990	

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CONSORCIO WINKASHA
Rolfo Poma Poma
DNI N° 41211600
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA entregó la **Garantía de Fiel Cumplimiento** del contrato por la suma de S/ 95,440.80 (Noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 80/100 Soles), a través de la **CARTA FIANZA 15411-2626-2025-000**, otorgada por la entidad Financiera **CESCE**, autorizada por la Súper Intendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones, con categoría de riesgo b o superior, carta fianza que rige desde el 12 de noviembre del 2025 hasta el 09 de febrero del 2026, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato original, misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas con conformidad de la prestación.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN.

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. El cual será otorgado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social de Gobierno Regional de Junín. Coordinador Regional del Proyecto, Supervisor Regional del Proyecto y Consultor independiente (Ing. Zootecnista y/o Veterinario), en el plazo máximo de [SIETE (7)] días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS.

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas,

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



CONSORCIO **Alva Kashia**
Alva Kashia
Rolán Alva Kashia
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[DE UN (1) AÑO]** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONSORCIO KuyKasha
Rojli Efraim C. Pastrana
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



CONSORCIO **Pastrana**
Rolón
REPRESENTANTE COMÚN.
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **[COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNÍN CON RUC N° 20191899963]** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. RAMON CASTILLA S/N, DISTRITO DE APATA, PROVINCIA DE JAUJA, REGIÓN DE JUNÍN.
- **Correo Electrónico:** multiservjeanshevas.srl2013@gmail.com
- **Número de contacto:** 964758631 – 945454623.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en la ciudad de Huancayo a los 18 días del mes de noviembre de 2025 la presente es copia fiel de su original.



HYO.

18 DIC 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL (e)

C.P. C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

REP. FIDEL MONTAÑA
DNI N° 47211800
CONSORCIO KUNASHA

"EL CONTRATISTA"